



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CRÉDITO COOPECRET sin NIT en el expediente
Demandado	VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174
Radicado	05001-40-03-014-2007-01159-00
Asunto	RESUELVE SOLICITUD- ORDENA EXPEDIR OFICIO y LEVANTA MEDIDA

Ante la solicitud de apoderado judicial de la demandada VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174, de emitir los oficios de desembargo, se procede a realizar una revisión del expediente y se observa que:

El presente proceso cuenta con terminación, dado que mediante auto del 21 de septiembre de 2010, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, indicándose en el numeral segundo "se decreta el desembargo del salario y prestaciones sociales que la demandada percibe de la POLICIA NACIONAL, sin que al parecer se expidieran los respectivos oficios"

Conforme lo anterior, se ordena expedir el oficio de desembargo sobre el salario y prestaciones sociales que la demandada percibe de la POLICIA NACIONAL, de que percibe la demandada VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174, previo realizar un recuento de las medidas decretadas y las gestiones adelantadas en el proceso frente a ellas así;

- Mediante auto del 12 de febrero de 2008;
- Se decretó el embargo del 30% del salario y las demás prestaciones sociales que devenga la demandada señora VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174 al servicio de la policía nacional, emitiéndose el oficio 156 del 12 de febrero de 2008.

Ahora frente a ello a folio 10, se evidencia que la caja promotora de vivienda militar y de policía, manifiesto que en cumplimiento de lo ordenado en oficio 156 indico que

se procedió a la anotación de embargo en la cuenta individual de la señora VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174.

Así mismo, se ordena emitir oficio la caja promotora de vivienda militar y de policía a fin de que proceda con el levantamiento a la anotación de embargo de la cuenta individual de la señora VIVIANA SARAY ARANGO NARANJO con C.C 42.894.174, atendiendo a la terminación del proceso por pago y advirtiendo que este Despacho que el mencionado oficio se remitió al cajero pagador de la Policía Nacional. Como se indicó anteriormente se oficiará para que se proceda con el levantamiento a la anotación de embargo, toda vez que no es requerido por esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95dc21b9d3804ae84f4d1e89a8c444ee51c02bb21e45699fa3b5ac305afa9b6**

Documento generado en 07/02/2022 04:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>